

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBADEO
------------------------	---------------------------

Exp: 20/79

ID: 1028

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

II DE S.^{TA} CRUZ y DE CAPELA II
--

COMUNIDAD PROPIETARIA.

V^S:OBE (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	51	6.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
92

En la ciudad de Lago a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta, venido el Jefe Provincial, de Montes Vecinales en uso común, en la Sala de Juicio del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", como monte vecinal en uso común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", expediente n° 20/79, del ayuntamiento de Ribadeneira, ha provido e instaurado de la Administración Forestal y,

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 5 de febrero de 1979, el Jefe Provincial de Montes Vecinales en uso común, acordó la iniciación, y transcripción del expediente de clasificación del monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", designando como instructor al Vocal del Tribunal de Montes Vecinales en uso común.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha, 20 de marzo de 1979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 20/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jefe Provincial, la documentación aportada.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 20 de marzo de 1979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Ribadeneira, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", de 92 Ha, sito en la parroquia de Cba. b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al convenio, con la Administración Forestal, para la resolución de dicho monte.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 20 de marzo de 1979, se acordó recibir, de la Administración Forestal, I.C.F.A., certificación relativa a si el monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 20 de marzo de 1979, se remitió a dicho ayuntamiento de Ribadeneira, con el fin de que procediera a dar cumplimiento a los interesados, la inscripción del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 7 de junio de 1979, se recibió certificación del Instituto Provincial, para la conservación de la naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", sito en la parroquia de Cba, ayuntamiento de Ribadeneira, forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lago.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 10 de agosto de 1979, se recibió copia, del expediente, del ayuntamiento de Ribadeneira, en el que dice, que el monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CARILAN", está enclavado, en el monte, "DE CARILAN", que deberá ser gestionado conjuntamente por el Instituto Provincial para la conservación de la naturaleza, y que con las anteriores resoluciones, se acredita de forma expresa, que los

miraciones, esto es el lugar, de villa, parroquia de Cabelas, de la superficie, de 195 ha, 90 áreas, destinadas, a la reforestación forestal, en congruencia con la Diputación Provincial.

1) .- Fotocopia de certificado, extendido, por el ayuntamiento de Cabañas, a efecto de constar, que el edicto, estuvo, - expuesto al público por espacio de 15 días.

2) .- En el expediente de investigación, sobre escrito, - presentado, por DON ANTONIO GARCÍA LÓPEZ Y CERRAS, 51 firmantes, - en el que hacen constar, que son vecinos de la parroquia de Iba, del ayuntamiento de Cabañas, en el que dicen, que al amparo, de la ley - 52/68, piden sea clasificada, como monte vecinal en uso común, los montes de "SANTA CRUZ Y CAPELLA". Dicho monte, viene siendo poseído por los vecinos, que recorren la repoblación forestal, aprovechando, por, dichos montes, desde siempre, pero luego, fué consagrado, por el ayuntamiento, para la repoblación forestal, y terminan suplicar - do, que se me el expediente para clasificar, el monte, "Santa Cruz y Capella", como monte vecinal en uso común.

Consta además, otro escrito de fecha 2 de febrero de 1.974, - firmado, en Iba, en el que constan DON ANTONIO GARCÍA LÓPEZ Y CERRAS, de vecinos, de dicha parroquia, pidiendo se trace, el expediente de clasificación, vecinal en uso común de los montes de Santa Cruz y Capella.

3) .- El monte, "SANTA CRUZ Y CAPELLA", desde siempre, viene siendo poseído, por los vecinos de Iba, del ayuntamiento de Cabañas, por su condición de tales, que lo aprovecharon de forma compartida e indivisa, para riego de material y pastoreo, de forma compartida e indivisa, de forma pacífica, y pacífica, solo interrumpida, para la repoblación forestal, realizada, por el ayuntamiento forestal del Estado, constituyendo una comunidad de tipo corporativo, por lo que reviste el carácter de monte vecinal en uso común e tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Reglamento de Montes Vecinales en uso común, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley, 52/68, de 27 de julio, a ello, no obsta, el hecho de estar inventariado, por el ayuntamiento, como montes de propiedad, y su inscripción, en el registro de la propiedad, en las ventas de pines, realizadas, pero nunca interrumpió, la posesión y aprovechamiento de los vecinos.

En cuanto a las sentencias, cuyas copias, aportó el ayuntamiento nada dicen, pues se refieren a unas partes muy concretas, y con tres personas, que pretendían adueñarse, de porciones pequeñas de, - monte.

4) .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece, - la Ley de Montes Vecinales, en Uso Común, de 27 de julio de 1.968 - y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley, de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

5) .- Que las peticiones, peticiones y alegaciones y disposiciones de parte - nte la aplicación.

6) .- Que el Jefe Provincial, de Montes Vecinales, - en uso común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración, forestal, con capacidad y legislación para ello, habiéndose formalizado la instrucción y tramitación, del expediente, en la forma, que, tiene, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 1º y 11 de la Ley, - de Montes Vecinales en uso común, y 10 y 18 de su Reglamento.

7) .- Que para determinar, si un monte reúne la condición de vecinal en uso común, se han de reunir ciertos, si es el caso, ciertos, los requisitos señalados, que establece la Ley de Montes Vecinales, en uso común, de 27 de julio de 1.968, así como el artículo 1º, de su Reglamento de 26 de febrero.

a) Que el perteneciente está atribuido, a desmembrador vecinales, -
agregados, al aldea, lugares o parroquias, en calidad de tales, or-
dinariamente, por el poder de su origen en comunidad, reman-
encia, o como común, y) Que tal comunidad de vecinos, no esté consti-
tuida formalmente en entidad jurídica.

CONSIDERANDO.- Que el monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CALILLAS", está
perfectamente identificado, tanto por su ubicación, de Ribades, or-
denado por la Administración Forestal, y en tal acuerdo, fue incorpo-
rado, así como fue identificado, por los vecinos que participaron
en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran
con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, pue-
den obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera, que hubiera sido, la propiedad -
de monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción extra-
ordinaria, reglada por el artículo 1.959, del Código Civil, legiti-
man, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y conside-
raciones reseñadas, ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte, "DE SANTA CRUZ Y DE CALILLAS", como se-
gundo, en el expediente, n.º 20/79, como monte vecinal en uso co-
mún, perteneciente a los vecinos de la parroquia, de Iba, del ayun-
tamiento de Ribades.

2ª.- Que se emita certificación de la resolución firme, de este
jurado el Registrador de la Propiedad, para la inscripción del acor-
de a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispu-
sto, en el apartado a) del artículo 20 del Reglamento de Montes Ve-
cinales de Iba Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, another signature is visible, partially overlapping a circular stamp. To the right, a third signature is present, also overlapping a circular stamp. Below these, there are more signatures and a large, bold signature that appears to be 'Jesús...'. The stamps are circular and contain some text, but they are mostly illegible due to the overlapping signatures.

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N. monte
LU	51	6	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de OBE están formados por dos parcelas independientes: "Monte de SANTA CRUZ, formado por parte de la loma que se interpone entre el valle del arroyo de Ramos por el E. y el Rego de Lobo por el O, entre los cierrres de las fincas de Santa Cruz por el N. y las de Valín y Pastoriza por el S.; y "Monte de CAPELA, situado al N. del pueblo del mismo nombre, en laderas que bajan al arroyo de Ramos, enclavado entre fincas particulares.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 90 y 200 m. en el "Santa Cruz", y entre los 40 y 130 m. en el "De Capela".

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, el "De Santa Cruz" está cruzado por el E. por la carretera local de Ribadeo a Oba y Vilalba.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 92 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

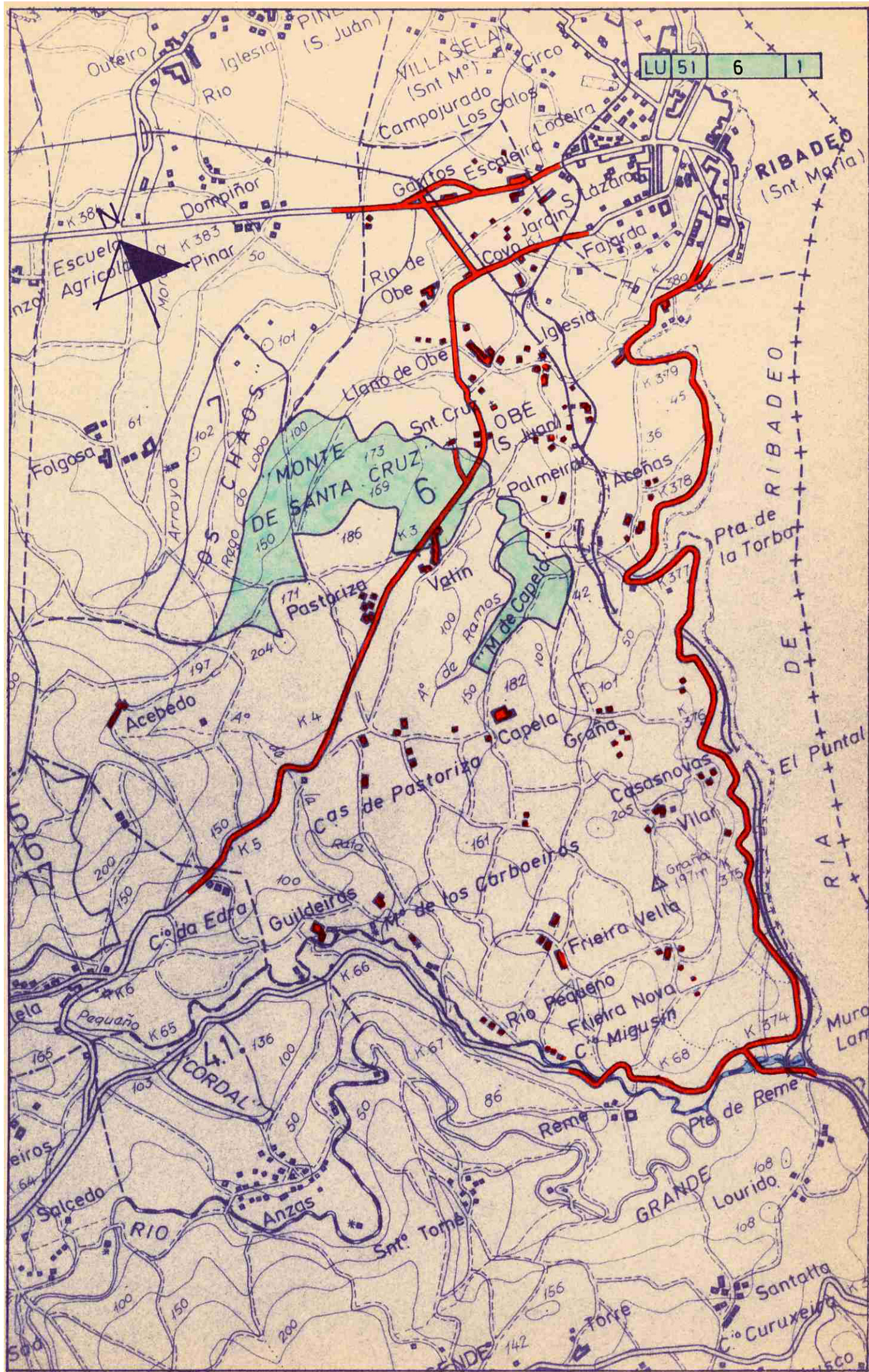
3.3 LINDEROS.

"DE SANTA CRUZ":

N.- Fincas particulares de Llano de Oba y Santa Cruz.

E.- Fincas particulares de Santa Cruz, Palmeiras y Valín.

		Prov.º	Monte.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
Ref. Índice		LU	51	6	1
CLAVE DEL MONTE					
3.3	S.- Fincas particulares de Valín y Pastoriza. D.- Monte "Os Chaos" de la parroquia de Piñeira por el Rego de Lobo. - "DA CAPELA", queda enclavado entre fincas particulares, como queda dicho.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El único límite destacable de estos montes de la parroquia de OBE es en el de "SANTA CRUZ", que divide por el D. con el "OS CHAOS" de la parroquia de Piñeira, bajando por el Rego de Lobo.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de la parroquia de OBE con fincas particulares no puede ser muy preciso pues algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes llegaran a ser calificadas como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **17 de marzo de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Os Chaos** (exp. 21/79), pertencente aos veciños da parroquia de Piñeira; e MVMC **Santa Cruz e Capela** (exp. 20/79), pertencente aos veciños da parroquia de Ove, ambos no concello de **Ribadeo**.

O 15.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Ribadeo e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 13.12.2022, o Servizo de Montes emite un informe (**2022_76**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Os Chaos**: 51,4 hectáreas
- MVMC **Santa Cruz e Capela**: 97 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

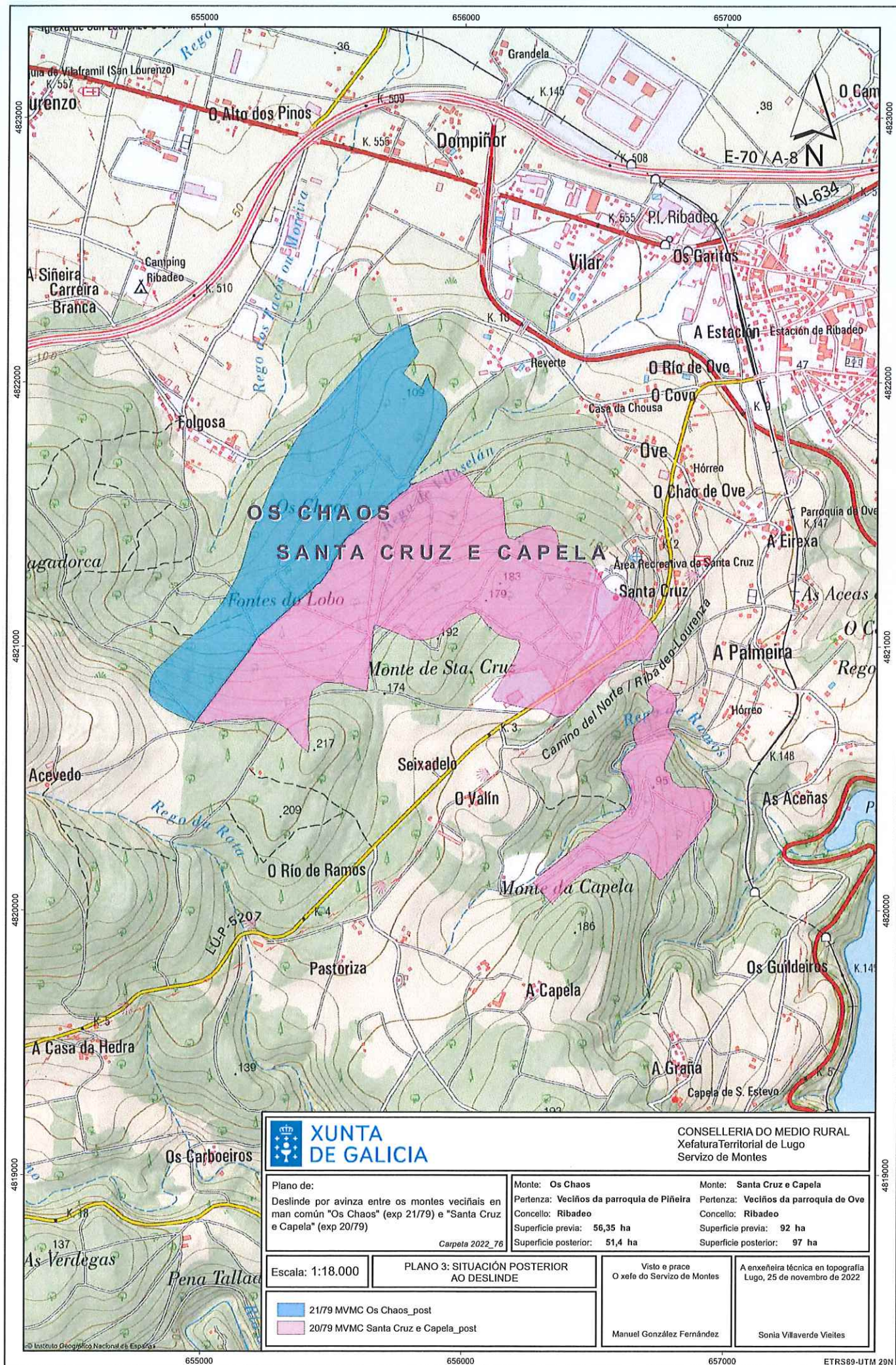
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 13/12/2022 13:25:31
Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLAVEDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 13/12/2022 11:41:08

CVE: JUSD00wDC9X8
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Os Chaos" (exp 21/79) e "Santa Cruz e Capela" (exp 20/79)

Carpeta 2022_76

Monte: Os Chaos
Pertenza: Veciños da parroquia de Piñeira
Concello: Ribadeo
Superficie previa: 56,35 ha
Superficie posterior: 51,4 ha

Monte: Santa Cruz e Capela
Pertenza: Veciños da parroquia de Ove
Concello: Ribadeo
Superficie previa: 92 ha
Superficie posterior: 97 ha

Escala: 1:18.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 25 de novembro de 2022

21/79 MVMC Os Chaos_post
20/79 MVMC Santa Cruz e Capela_post

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vieites

4821000

4820000

4821000

4820000

4823000

655000

656000

657000

ETRS89-UTM 29N